



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 34

SERIE 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA 33 SERIE 2021-2022 QUE ESTABLECE LOS PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LARES Y PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A CONCEDER UN DIFERENCIAL DE SUELDO MOTORISTAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL; PARA ESTABLECER LAS NORMAS PARA QUE ESTE EMPLEADO PUEDA DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez, plenamente consciente del valor incalculable que representa la labor de la Policía Municipal en la protección de la vida, la seguridad y los bienes de los ciudadanos del Municipio de Lares, reafirma su compromiso con el fortalecimiento y la dignificación del servicio público que estos agentes prestan día tras día. En ese sentido, se reconoce que, dentro de la estructura operacional de la Policía Municipal, existen funciones que, por su naturaleza y exigencia, conllevan mayores niveles de riesgo, especialización y responsabilidad.

Tal es el caso de los motoristas de la Policía Municipal, quienes desempeñan una función esencial en la vigilancia preventiva, el control del tránsito y la respuesta rápida a incidentes de seguridad. Estos agentes no solo están expuestos a mayores peligros inherentes a la operación constante de vehículos de motor en condiciones muchas veces adversas, sino que también requieren habilidades técnicas, destrezas de conducción avanzada y entrenamiento adicional para cumplir cabalmente con sus funciones.

Además, el uso de unidades motorizadas implica una exposición más directa y continua al riesgo de accidentes, situaciones de emergencia y persecuciones, lo que aumenta significativamente las demandas físicas y psicológicas sobre estos servidores públicos. A ello se suma la necesidad de mantener un alto nivel de alerta y movilidad, así como la disponibilidad inmediata ante cualquier eventualidad en el municipio.

POR CUANTO:

Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocido como el "Código Municipal de Puerto Rico", en el Capítulo VI- Recursos Humanos, en el Artículo 2.056 (e) sobre Disposiciones sobre Retribución, establece que: "Los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son: (1) Diferenciales — es una compensación temporera especial, adicional y separada del sueldo regular del empleado, que se concede para mitigar circunstancias extraordinarias que de otro modo podrían considerarse onerosas para el empleado. Los diferenciales se podrán conceder por: (i) Condiciones extraordinarias — situación de trabajo temporera que requiere un mayor esfuerzo o riesgo para el empleado, mientras lleva a cabo las funciones de su

puesto..."

POR CUANTO: Así las cosas, mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2021-2022, se aprobó un aumentó el diferencial otorgado a los motoristas de la Policía Municipal a \$50.00 mensuales, a partir del 1ro de julio de 2012.

POR CUANTO: Ante este panorama, previamente establecido, el Alcalde, Fabián Arroyo Rodríguez, propone la implantación de un diferencia salarial específico para los motoristas de la Policía Municipal, como medida de justicia laboral y como incentivo para reconocer el carácter especializado y riesgoso de su labor.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Se deroga la ordenanza número 33 del 27 de enero de 2022, SERIE 2021-2022 y se enmienda la Ordenanza Núm. 22, Sección 2 de la Serie 2021-2022 a los fines del aumento del diferencial de los motoristas de la Policía Municipal conforme a lo ordenado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 02: Se enmienda la Sección 2 inciso (c), para que lea de la siguiente forma:

"c. Los motoristas de la Policía Municipal podrán beneficiarse de un diferencial de \$125.00 mensuales y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- i. El Comisionado de la Policía Municipal hará llegar a la Oficina de Recursos Humanos, cinco días laborales después de finalizado el mes, una certificación de los policías municipales que cualifican para el diferencial.
- ii. La certificación que emitirá el Director de la dependencia debe incluir el nombre del empleado, unidad utilizada, el día y horas trabajadas.
- iii. Los motoristas de la Policía Municipal, a beneficiarse de este diferencial, deberán cumplir con todos los requisitos de ley para conducir las motoras y haber manejado la misma un mínimo de 120 horas en el mes.
- iv. Este pago se realizará todos los meses de manera retroactiva para dar espacio a que la Oficina de Recursos Humanos reciba la debida certificación y pueda validar la misma."

SECCIÓN 05: Esta Ordenanza entrará en vigor el 01 de julio de 2025, sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 06: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 9 días del mes de junio de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Mayra I. Pérez López
Secretaría Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 10 días del mes de junio de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 34 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA DEROGAR LA ORDENANZA 33 SERIE 2021-2022 QUE ESTABLECE LOS PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LARES Y PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A CONCEDER UN DIFERENCIAL DE SUELDO MOTORISTAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL; PARA ESTABLECER LAS NORMAS PARA QUE ESTE EMPLEADO PUEDA DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Undécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el lunes, 9 de junio de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02- Excusadas

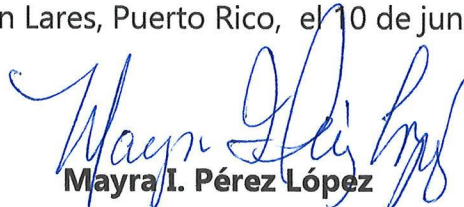
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 10 de junio de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 10 de junio de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial